

El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de:  
ORDENANZA:

11 NOV 1997

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado entre Discos, separados entre si por una distancia de SIETE (7) metros aproximadamente, ubicado en la acera Norte de la Avenida Maipú, próximo al acceso al Museo del Fin del Mundo, con la leyenda "Exclusivo Ascenso y Descenso de Pasajeros".-

ARTICULO 2º.- El Espacio Reservado al ascenso y descenso de pasajeros autorizado por el artículo 1º de la presente, será con carácter de Ordenamiento Municipal, y exento del arancelamiento previsto en la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **1817/97**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29/10/97.-

maf1.

BAILÉN BUSTOZOLA  
Secretaría  
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HÉCTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaie

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaie

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 11 NOV 1997

VISTO: El Expediente N°7975/97 del Registro de esta  
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la  
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 29/10/97, por la cual  
se autoriza un espacio reservado entre Discos, separados entre si  
por una distancia de SIETE (7) metros aproximadamente, ubicado en  
la acera Norte de la Avenida Maipú, próximo al acceso al Museo  
del Fin del Mundo, con la leyenda "Exclusivo Ascenso y Descenso  
de Pasajeros".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-  
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-  
A.L.M.N°527/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan  
su promulgación.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando  
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en  
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la  
Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1817/97,  
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en  
sesión del día 29/10/97, mediante la cual se autoriza un  
espacio reservado entre Discos, separados entre si por una di-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

CARDENAS  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.


stancia de SIETE (7) metros aproximadamente, ubicado en la acera Norte de la Avenida Maipú, próximo al acceso al Museo del Fin del Mundo, con la leyenda "Exclusivo Ascenso y Descenso de Pasajeros".

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1107 /97.

mf.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARIA COL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORCE A. GARRAMUN  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANO  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARIA COL CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"